

RESOLUCION N°.....**324**JOSÉ C. PAZ, **24 ABR 2023****VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; el Decreto N° 823 del 08 de diciembre de 2021; el Expediente N° 255/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un Seguro Todo Riesgo Operativo para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA.

Que el artículo 1° del Decreto N° 823/2021 establece que "las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional deberán implementar la contratación de las pólizas de seguros que se requieran en el ejercicio de su gestión a través de NACIÓN SEGUROS S.A. en todas las ramas en las que esa institución opera".



Que, en consecuencia y de acuerdo a lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 823/2021, el presente procedimiento se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 25, inciso d), apartado 8, del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, y en el artículo 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus normas modificatorias y complementarias, y deberá registrarse como Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa N° 13/2023.

Que, según lo previsto en el artículo 58, inciso c), del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha elaborado y remitido a NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5, el proyecto de Convenio Interadministrativo a suscribir que tiene como objeto la cobertura de un Seguro de Todo Riesgo Operativo, con una vigencia anual y con un costo final con IVA incluido de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$1.765.569,00), conforme las condiciones y coberturas detalladas en su Anexo I, para su consideración, obteniendo respuesta favorable.

Que, en virtud de lo expresado precedentemente, corresponde aprobar la Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa N° 13/2023; adjudicarla a NACIÓN SEGUROS S.A, CUIT N° 30-67856116-5; y aprobar el Convenio Interadministrativo a suscribir junto con su Anexo I.

Que, con el objeto de salvaguardar la integridad de las tramitaciones administrativas, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS,



CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

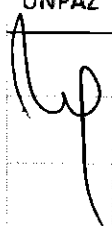
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa N° 13/2023, encuadrado dentro de lo establecido en el artículo 25, inciso d) apartado 8, del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, y en el artículo 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de

UNPAZ



la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un Seguro Todo Riesgo Operativo para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la contratación a NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5, por un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$1.765.569,00).

ARTÍCULO 3º. - Aprobar el Convenio Interadministrativo junto a su propio Anexo I que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución y que deberán suscribir los representantes de esta UNIVERSIDAD y NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5.

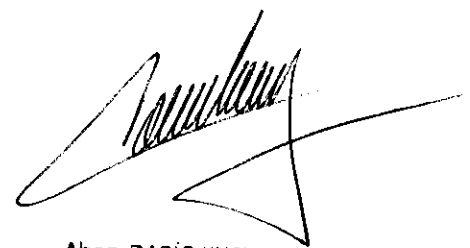
ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el gasto imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.04.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar y notificar a NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

**324**

RESOLUCION N°.....


Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

ANEXO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
JOSÉ CLEMENTE PAZ Y NACIÓN SEGUROS S.A.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ** (en adelante, el ORGANISMO), representado por el Abogado Darío Exequiel KUSINSKY, D.N.I. N° 29.119.469, en su carácter de RECTOR, con domicilio legal en Leandro N. Alem N° 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, y **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, NACIÓN SEGUROS), representada por el Ingeniero Carlos Alberto SORIA, D.N.I. N° 11.299.187, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle San Martín N° 913, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan el presente convenio interadministrativo (en adelante, el Convenio), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la contratación por parte del ORGANISMO de un Seguro de Todo Riesgo Operativo, para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ con una vigencia anual y con un costo final de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$1.765.569,00), costo anual final con IVA incluido, Opción 1, financiado en 10 (diez) cuotas iguales y consecutivas, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente Convenio.

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El importe total en concepto de premio del seguro mencionado en la cláusula primera que se emitirá como consecuencia del presente Convenio, se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$1.765.569,00), costo anual, final con IVA incluido.

El pago del premio mencionado se efectuará en DIEZ (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 30241/62 a nombre de NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT 30- 67856116-5, del Banco de la Nación Argentina, CBU 01105995-20000030241622, efectivizándose la primera de ellas dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de la póliza, conforme lo previsto en la Cláusula Quinta del Convenio.

TERCERA: VIGENCIA

La póliza de seguro que se emita como consecuencia de la celebración del presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir del día 27 abril de 2023.

CUARTA: MODIFICACIONES

El ORGANISMO podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de la cobertura del seguro contratado, así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder se emitirán los respectivos endosos con

las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo con las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en NACIÓN SEGUROS.

QUINTA: ADHESIÓN A PÓLIZA ELECTRÓNICA

La póliza de seguro contratada deberá remitirse por vía electrónica, dentro de los quince (15) días hábiles de la firma del presente Convenio, a la dirección de correo electrónico: coordinaciontecadm@unpaz.edu.ar. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el art. 89 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios, para la conformidad de la recepción de la pólizas referida.

SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente Convenio el Decreto Delegado N° 1023/2001, sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

SÉPTIMA: CONTRATACIÓN DIRECTA

La contratación del seguro objeto del presente Convenio se hará en forma directa entre el ORGANISMO y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El ORGANISMO manifiesta que el gasto que le demande el cumplimiento del presente Convenio será atendido con cargo al crédito de la partida presupuestaria del ejercicio 2023 A.0001.001.002.001.11.01.04.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente Convenio, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero que les pudiere corresponder, constituyendo domicilio en los indicados en la cláusula décima del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

DÉCIMO: NOTIFICACIONES

Las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente Convenio.

Asimismo, el ORGANISMO constituye domicilio electrónico en coordinaciontecadm@unpaz.edu.ar, y NACIÓN SEGUROS en notificacionespn@nacion-seguros.com.ar.

Cualquier notificación cursada en los domicilios constituidos, tanto en el encabezado como en la presente cláusula, será válida y tendrá los mismos efectos.



La modificación de cualesquiera de estos domicilios deberá ser comunicada a la otra parte por medio fehaciente.

DÉCIMO PRIMERA: IMPUESTO DE SELLOS

Las PARTES dejan constancia de que el presente Convenio se celebra en virtud de lo dispuesto por inciso c) del art. 58 de la Disposición 62 – E/2016, a los fines de contratar el seguro mencionado en la Cláusula Primera del presente, integrándose con la emisión de la póliza como un solo contrato, por contener dichos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación del pago del impuesto de sellos.

Teniendo en cuenta que el ORGANISMO se encuentra exento del Impuesto de Sellos, el pago del cincuenta por ciento (50%) de dicho tributo será abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de la póliza respectiva.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (02) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 2023.




Nación Seguros
**Cotización Seguro de
Todo Riesgo Operativo**

Asegurado:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ CUIT: 30-71165548-0	Actividad:	INSTITUCION EDUCATIVA
Fecha:	11 de abril de 2023	Vigencia:	Anual, 27-04-2023 AL 27-04-2024
RENOVACION POLIZA 8-552.939			
Seguro de Todo Riesgo Operativo			
Se deja expresa constancia que la presente cotización tiene una validez de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha.-			

Interés Asegurado

Sobre los bienes de cualquier descripción de propiedad del asegurado existentes o que en el futuro puedan construirse, instalarse o adquirirse, incluyendo las modificaciones y mejoras y los bienes de terceros que están en su poder o control, ya sea en depósito o comisión o por los cuales el asegurado fuera responsable o pueda haber asumido responsabilidad o tenga la obligación de asegurar.

Riesgos Cubiertos

Cobertura: Todo riesgo de daño material, súbito y accidental, salvo los riesgos expresamente excluidos.

- Incluyendo H.V.C.T
- Excluyendo Terremoto.
- Excluyendo Pérdida de beneficios
- Excluyendo Rotura de Maquinarias.

Sumas Aseguradas

	Moneda: \$ (Pesos)
Edificios a prorrata hasta la suma de:	8.690.890.000.-
Contenidos (indistintamente para cada una de las ubicaciones) a prorrata hasta la suma de:	139.000.000.-

Límite de Indemnización

En ningún caso la responsabilidad de la Compañía respecto de los bienes asegurados excederá las Sumas Aseguradas, ni los límites y/o sublímites específicos establecidos en las Condiciones Particulares indicadas en la póliza, aplicables a las pérdidas, coberturas y/o ubicaciones cubiertas. Los mencionados límites y sublímites no obrarán para aumentar la responsabilidad total de la Compañía bajo esta póliza.

	Moneda: \$ (Pesos)
Daños materiales a prorrata hasta la suma de:	8.829.890.000.-



Ubicación de Riesgo

EDIFICIO	DIRECCION
UNPAZ	Leandro N. Alem 4731
RECTORADO	Leandro N. Alem 4560
PUEYRREDÓN (EX CEM)	Leandro N. Alem 4593
BIBLIOTECA	Leandro N. Alem 4673
PLAYÓN CUBIERTO	Leandro N. Alem 4931
FACULTAD DE MEDICINA	Hector Arregui 501

Deducible

Se aplicará una única franquicia deducible por evento, si el evento se encuentra amparado por más de una cobertura o sublímite de indemnización, se aplicará la mayor.

Deducible General: \$ 150.000.-

SUB-LIMITES: PRIMER RIESGO ABSOLUTO.

Estas ampliaciones de cobertura y/o sublímites de indemnización, no incrementan ningún monto u otro límite o sublímite de cobertura establecido en esta póliza.

	SUMAS	DEDUCIBLE
H.V.C.T.	Full Value	10% del siniestro, mínimo deducible general
131. Remoción de escombros y gastos de limpieza	5% de la suma asegurada de edificio, por ubicación.	Sin deducible
138. Robo de contenido general (Excluyendo mercaderías)	3.000.000	10% del siniestro, mínimo 100.000
146. Extensión de inundación producida por agua	1.000.000	10% del siniestro mínimo 100.000
157. Cobertura de daños por acción del agua u otras sustancias líquidas	1.000.000	10% del siniestro mínimo 100.000
160. Gastos extraordinarios o costos extras	5% de la suma asegurada de edificio, por ubicación.	10% del siniestro.
179. Equipos Electrónicos móviles/ portátiles – en República Argentina	10.000.000	*
180. Equipos Electrónicos (En ubicaciones aseguradas)	10.000.000	*
187. Cobertura de robo valores en caja fuerte	250.000	10% del siniestro, mínimo 10.000
188. Cobertura de robo valores en transito	250.000	10% del siniestro mínimo 10.000
194. Cristales	500.000	10.000
185. Responsabilidad civil a consecuencia de incendio y/o explosión	\$ 5.000.000	General.



*

- Equipos con suma asegurada hasta \$ 50.000: 10% del siniestro, mínimo \$ 1.000.
- Equipos con suma asegurada desde \$ 50.001 hasta \$ 100.000: 10% del siniestro, mínimo \$ 3.000.
- Equipos con suma asegurada desde \$ 100.001 hasta \$ 500.000: 10% del siniestro, mínimo \$ 10.000.
- Equipos con suma asegurada mayor a \$ 500.000: 10% del siniestro, mínimo \$ 25.000.

Principales Exclusiones

- Terrorismo.
- Hurto y/o extravío.
- Responsabilidad Civil.
- Pérdida o daños causados vicio propio.
- Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
- Se excluyen los Fenómenos de la Naturaleza y/o meteorológicos, excepto los expresamente incluidos en condiciones particulares.
- Rotura, avería o fallas y/o desperfecto de maquinarias.
- Infidelidad, dolo o culpa grave del Asegurado o de cualquiera de sus empleados.
- Pérdida o destrucción o daño causados por polución o contaminación
- Pérdida o daños por guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisa, o destrucción o daños a bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.
- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad.
- La cobertura de huracán, vendaval, ciclón o tornado no ampara en el caso de construcciones inferiores (madera, hierro galvanizado y/o zinc y/o fibrocemento), en el caso de silos, torres, chimeneas, tinglados con costados abiertos y otros riesgos que resulten similares.

CLAUSULAS IMPORTANTES

197. Reconstrucción / reposición a nuevo y/o reinstalación. Se excluyen Bienes que hayan sobrepasado la mitad de su vida útil.

142. Cláusula Swing 10 %

Cláusula de 72 horas: aplicable para eventos de la naturaleza, huelga, lock out y tumulto popular.

OBSERVACIONES

Medida de Prestación

Estimado Asegurado, le recordamos que la modalidad de cobertura de la presente póliza, salvo indicación en contrario, es a prorrata, es decir en caso de siniestro el Asegurador indemnizará al Asegurado los daños o pérdida real sufrida en la misma proporción que guarden la suma asegurada con los valores asegurables al momento del siniestro, por lo tanto para evitar inconvenientes en caso de liquidación de un siniestro amparado bajo la presente cobertura, le recordamos analizar y actualizar las sumas aseguradas/asegurables.

Esta es una condición que se debe mantener durante toda la vigencia del contrato.

Los sublímites de indemnización de la presente cobertura son a primer riesgo absoluto.



Seguros Específicos:

En caso de siniestro si sobre cualquier bien existiera una o más pólizas más específicas que la presente, este seguro se limitará a indemnizar el exceso no cubierto por tales pólizas.

Condiciones Mínimas de Seguridad

Incendio:

Paredes de hormigón armado y/o ladrillos

Techos sólidos e incombustibles de hormigón, chapas de zinc o fibrocemento.

Instalación eléctrica embutida: deberán estar embutidos todos los cables aéreos y todas las conexiones eléctricas deberán tener las tapas de cierres herméticos en los empalmes.

Extintores: los extintores deberán estar reglamentariamente operables con sus cargas actualizadas y se deberá mantener libre de obstáculos las áreas alrededor de los extintores.

Los artefactos de iluminación deben tener rejillas o vidrio protector a los efectos de evitar que, ante la rotura de la luminaria, partículas incandescentes pudieran caer sobre la mercadería

Corte de energía, fuera del horario habitual de tareas, interrumpir desde el tablero principal el suministro de energía eléctrica.

Prohibición de fumar.

Circulación, deberá mantenerse libre los pasillos de circulación longitudinales y transversales entre las mercaderías.

Orden, cuando la mercadería se apile, las estibas deben ser estables y no alcanzar la línea de artefactos de iluminación

Capacitación, debe capacitarse al personal en el uso de los matafuegos, quedando esta capacitación registrada por escrito.

Autoelevadores: los mismos deberán contar con su arresta llamas correspondiente

Trabajos de soldadura, los ocasionales trabajos de soldaduras que realicen por tareas de mantenimiento deberán realizarse fuera del ámbito del depósito o tomar los recaudos mínimos de seguridad como ser, despejar el área de mercaderías y hacerlo con un extintor en mano.

Robo Contenido:

Este provisto de rejas de protección de hierro colocadas en todas las aberturas con panel de vidrio que permitan el ingreso al local, excepto puertas, ventanas y vidrieras que den a la calle.

Esté provisto de rejas de protección o cortinas enteras o de malla en todas las puertas, ventanas y vidrieras que den a la calle, las cuales deberán ser colocadas fuera del horario habitual de tareas y contar con un sistema de alarma que proteja los mencionados accesos y aberturas y que emita el sonido hacia la calle y fuera del local con aviso al prestador, obligándose el Asegurado a conectarlo fuera del horario habitual de tareas y a mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento.

No tenga techo construido total o parcialmente de fibrocemento, cartón, plástico, vidrio o materiales similares, salvo los tragaluces.

No lindar con terrenos baldíos, obras en construcción y/o edificios abandonados.

Tener cerradura doble paleta en todas las puertas de acceso.

Condición Particular – Medidas de Seguridad para Robo de Valores en Local

Queda entendido y convenido por la presente cláusula que no obstante cualquier otra disposición contenida en la póliza, y como condición precedente a toda obligación de indemnización por parte del Asegurador, el Asegurado se compromete a adoptar y mantener en todo momento, las medidas de seguridad seguidamente detalladas, según corresponda.

-Hasta \$ 250.000: Caja Fuerte.

-Más de \$ 250.000 hasta \$ 500.000: Caja Fuerte + Alarma.

-Más de \$ 500.000 hasta \$ 1.000.000: Caja Fuerte + Alarma + un Guardia Armado.

-Más de \$ 1.000.000 hasta \$ 1.500.000: Caja Fuerte + Alarma + dos Guardias Armados.

-Más de \$ 1.500.000: Consultar al Asegurador.



Observaciones

Las medidas de seguridad son aplicables en virtud del monto de valores existente, independientemente del límite asegurado de la póliza.

El Asegurador admite la posibilidad de que se registre un aumento temporario del monto de valores existente de hasta un 10% adicional en cuyo caso no será requerida la aplicación de las medidas de seguridad superiores a las requeridas para el monto de valores del tramo excedido.

El aumento temporario del monto de valores existente a que se refiere el párrafo anterior, no se interpretará ni implicará una modificación del límite asegurado de la póliza.

Condición Particular – Medidas de Seguridad para Robo de Valores en Tránsito

Queda entendido y convenido por la presente cláusula que no obstante cualquier otra disposición contenida en la póliza, y como condición precedente a toda obligación de indemnización por parte del Asegurador, el Asegurado se compromete a adoptar y mantener en todo momento, las medidas de seguridad seguidamente detalladas, según corresponda.

-Hasta \$ 250.000: Una persona.

-Más de \$ 250.000 hasta \$ 1.000.000: Dos personas repartiéndose los valores, al 50% cada uno.

-Más de \$ 1.000.000 hasta \$ 2.000.000: Dos personas (portavalores y custodio armado).

-Más de \$ 2.000.000 hasta \$ 5.000.000: Tres personas (portavalores y dos custodios armados).

-Más de \$ 5.000.000: Consultar al Asegurador.

Observaciones

Las medidas de seguridad son aplicables en virtud del monto de valores transportado, independientemente del límite asegurado de la póliza.

Valores En Cajón Mostrador:

La mencionada cobertura rige únicamente en horario de atención al público, fuera del mismo la cobertura amparada será valores en caja fuerte.

Daños por agua:

La mercadería deberá estar ubicada sobre estantes o plataformas a más de 15 centímetros del piso.

El incumplimiento de lo precedentemente detallado libera al asegurador de toda obligación indemnizatoria.

Forma de pago

Prima: \$ 1.194.243.-

Opción 1

10 (diez) cuotas iguales y consecutivas.	
Premio con IVA incluido, sin IIBB	\$ 1.765.569.-

Opción 2

Contado	
Premio con IVA incluido, sin IIBB	\$ 1.471.307.-

"La emisión de la póliza correspondiente al seguro cuya cotización se solicita, se encuentra sujeta a la previa verificación de la inexistencia de deuda del solicitante con la aseguradora."